



**CONTRATO NÚMERO 1591 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2023**

OBJETO: MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA MOÑITOS - SAN BERNARDO DEL VIENTO - LORICA - CHINÚ EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES".

CONTRATISTA: KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 830.094.920-5.

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.083.451 expedida en Bogotá en nombre y representación de **KMA CONSTRUCCIONES S.A.S**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No 1591 del 16 de diciembre de 2020, Adición No. 01 y Modificación No. 01 del 23 de diciembre de 2021, Prórroga No. 01 del 31 de agosto de 2022 y Prórroga No. 02 del 30 de diciembre de 2022, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1) Que mediante oficio KMA-1591-116-2023 del 09 de marzo de 2023 EL CONTRATISTA solicita la modificación del Contrato Número 1591 de 2020.
- 2) Que mediante oficio 05142010-INVIAS-080-23 del 09 de marzo de 2023, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la modificación del contrato.
- 3) Que teniendo en cuenta que los rubros de Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 y Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana, no serán ejecutados en forma total o parcial, se hace necesario redistribuir dichos rubros con el objeto de mantener el equilibrio económico del contrato y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- 4) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 09 de marzo de 2023, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, el Gerente de Grandes Proyectos de Gestión Vial y el Jefe de la Unidad Ejecutora.
- 5) Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 11 del 15 de marzo de 2023.
- 6) Que con Memorando SGI-GGPV 20148 del 21 de marzo de 2023 el Grupo de Gerencia Grandes Proyectos De Gestión Vial, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del contrato.
- 7) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prórroga No.02 suscrita el 30 de diciembre de 2022 fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma

transaccional SECOP II el día 21 de marzo de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1591 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Séptima la cual para todos sus efectos quedará así "***CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.*** - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$40.484.176.971) M/CTE, discriminada así:

a) Subtotal obras: TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTIDOS PESOS Y DOS CENTAVOS (\$35.643.158.022,02) MONEDA CORRIENTE, **b). Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales:** TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS Y NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.768.048.591,98) MONEDA CORRIENTE, **c). Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana:** CERO PESOS (\$0,00) MONEDA CORRIENTE, **d). Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra):** DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$288.004.971) MONEDA CORRIENTE, **e). Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$234.000.000) MONEDA CORRIENTE. **f). IVA - Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$44.460.000) MONEDA CORRIENTE. **g). Gestión social predial y ambiental (incluye paga e IVA 19%):** QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) MONEDA CORRIENTE. **h). Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA):** SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$6.505.386) MONEDA CORRIENTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.